

MINISTERIO DE SALUD
República de El Salvador, C. A.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

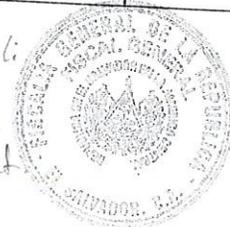
“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **HIGINIO OSMIN MARROQUIN MERINO**, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República en Funciones; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL MINSAL**", y **MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S. A. DE C. V.**, y **OXGA, S. A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**LA CONTRATISTA**"; en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.** LA CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL MINSAL los trabajos necesarios y suministrar los bienes para el EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN, LA UNION " (FASE II SISTEMAS ESPECIALES HOSPITALARIOS), ubicado en la Carretera RN 19E, entre Carretera Panamericana y Carretera del Litoral, Kilómetro 180, Cantón El Güisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión, según detalle, condiciones administrativas y las especificaciones técnicas que se establecen en las Bases de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 36/2012 y el presente Contrato, según el detalle siguiente:

FORMULARIO DE PLAN DE OFERTA							
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL	TOTAL MÓDULO
2.5	Instalaciones Provisionales y Rotulo de aviso de ejecucion del proyecto	1.00	sg	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,500.00

Plazo (240 días)
Orden Inicio
9 sept - 26 abril

1° Promesa 90 días
27 abril - 25 juli
2° Promesa 90
26 juli - 23 oct



MODULO B CASA DE MAQUINAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ALMACEN GENERAL Y SERVICIOS GENERALES						\$79,690.45
11B	Gases Médicos					\$79,690.45
11B.1	Tubería de cobre, rígida, sin costura, fabricada para uso con oxígeno médico, conforme a norma ASTM B819, incluye accesorios, soportes de perfil de canal abierto con extremos libres doblados hacia adentro, sección cuadrada de 1-5/8"x1-5/8", laminados y galvanizados, señalización, limpieza y pruebas conforme a la última edición de NFPA 99.					
11B.1.1	Cobre 1/2"	32.83	ml	\$27.30	\$896.26	
11B.1.2	Cobre 3/4"	15.50	ml	\$38.60	\$598.30	
11B.1.3	Cobre 1"	27.22	ml	\$52.75	\$1,435.86	
11B.1.4	Cobre 1"1/4"	8.21	ml	\$68.35	\$561.15	
11B.1.5	Cobre 1-1/2"	18.70	ml	\$85.50	\$1,598.85	
11B.1.6	Cobre 2-1/2"	11.33	ml	\$191.00	\$2,164.03	
11B.2	Válvulas de seccionamiento ubicadas en la línea, tipo de bola con doble sello en el vástago de la válvula, empaque de teflón, cuerpo de bronce, diseñadas para presiones de trabajo no menor de 300 psig y 29" de Hg. Para uso de oxígeno médico. Incluye accesorios de instalación.					
11B.2.1	Válvula de bola de 1/2"	1.00	c/u	\$64.75	\$64.75	
11B.2.2	Válvula de bola de 3/4"	1.00	c/u	\$75.25	\$75.25	
11B.2.3	Válvula de bola de 1"	1.00	c/u	\$90.25	\$90.25	
11B.2.4	Válvula de bola de 1-1/2"	1.00	c/u	\$169.75	\$169.75	
11B.3	Alarma multiseñal o maestra					
11B.3.1	Alarma multiseñal o maestra, para empotrar completamente en pared, tipo automonitoreo, para 14 señales audiovisuales. Contará con interruptor para probar los circuitos internos, luces de bombillos y dispositivo de señal audible. Incluye los interruptores de presión para cada gas según lo requiera la alarma, canalización y alambreado. Esta alarma se ubicará en la jefatura de mantenimiento.	1.00	c/u	\$666.00	\$666.00	
11B.4	Equipos					
11B.4.1	Sistema de vacío médico dúplex, tipo Claw, libre de aceite, con dos bombas de vacío una en uso y otra en reserva. Cada bomba manejará una demanda pico de 69 scfm a 19" Hg. El motor de cada bomba será de 7.5 HP, 460V, 3F, 60Hz. El tanque del sistema será de 200 gal. de capacidad tipo vertical. El sistema deberá cumplir con los requerimientos de la última edición de NFPA 99.	1.00	c/u	\$37,000.00	\$37,000.00	
11B.4.2	Sistema de aire médico duplex, tipo Reciprocante, libre de aceite, con cuatro compresores de aire normalmente uno en uso y uno en reserva. El sistema manejará una demanda pico de 12.3 scfm a 50 psig. El motor de cada compresor será de 3 HP, 460V, 3F, 60Hz. El tanque del sistema será de 80 gal. de capacidad tipo horizontal. El sistema deberá cumplir con los requerimientos de la última edición de NFPA 99. Incluye secador desecante, monitor de punto de rocío y monitor de CO2.	1.00	c/u	\$24,000.00	\$24,000.00	
11B.4.3	Manifold de oxígeno, tipo automático, fabricado de acuerdo con los requerimientos de la última edición de NFPA 99 y CGA, conformado por dos bancos de cilindros, uno en reserva y otro en uso, con 12 cilindros por banco. Panel de control a la pared, presión de servicio 55 psig, características eléctricas de 120V, 1F, 60Hz. Incluye soporte de sujeción de los cilindros.	1.00	c/u	\$6,260.00	\$6,260.00	

11B.4.4	Manifold de óxido nitroso, tipo automático, fabricado de acuerdo con los requerimientos de la última edición de NFPA 99 y CGA, conformado por dos bancos de cilindros, uno en reserva y otro en uso, con 4 cilindros por banco. Panel de control a la pared, presión de servicio 55 psig, características eléctricas de 120V, 1F, 60Hz. Incluye soporte de sujeción de los cilindros.	1.00	c/u	\$4,110.00	\$4,110.00		
MODULO E, CIRUGIA AMBULATORIA, CENTRO QUIRURGICO Y CEYE							\$23,968.22
11E	Gases Médicos						\$23,968.22
11E.1	Tubería de cobre, rígida, sin costura, fabricada para uso con oxígeno médico, conforme a norma ASTM B819, incluye accesorios, soportes de perfil de canal abierto con extremos libres doblados hacia adentro, sección cuadrada de 1-5/8"x1-5/8", laminados y galvanizados, señalización, limpieza y pruebas conforme a la última edición NFPA						\$23,968.22
11E.1.1	Cobre 1/2"	347.18	ml	\$27.30	\$9,478.01		
11E.1.2	Cobre 3/4"	130.85	ml	\$38.60	\$5,050.81		
11E.2	Caja de válvulas para empotrar completamente en la pared, y acomodarán el número de válvulas que se indican. Serán construidas de aluminio extruido con una pestaña de 1/2" en los cuatro lados. Una cinta se fijará en cada válvula y en cada extensión del tubo, se instalará en la parte de salida de flujo de gas, después de la válvula.						
11E.2.1	Caja de válvula de 2 gases: oxígeno 1/2"x vacío 3/4"	1.00	c/u	\$285.60	\$285.60		
11E.2.2	Caja de válvula de 3 gases: oxígeno 1/2"x aire 1/2"x vacío 3/4"	1.00	c/u	\$394.00	\$394.00		
11E.2.3	Caja de válvula de 4 gases: oxígeno 1/2"x óxido nitroso 1/2"x aire 1/2"x vacío 3/4"	2.00	c/u	\$502.00	\$1,004.00		
11E.3	Alarma de presión de línea, tipo de señalización audio-visual, detectará exclusivamente condiciones anormales de los gases médicos en las áreas respectivas. Contendrá: gabinete de alarma de señal audio-visual, fuente de poder, medidores para monitoreo de presión y interruptores de presión para oxígeno, óxido nitroso, aire médico y vacío médico, válvulas de aislamiento. Incluye los por UL y CSA.						
11E.3.1	Alarma de presión de línea para dos gases: oxígeno y vacío	1.00	c/u	\$940.30	\$940.30		
11E.3.2	Alarma de presión de línea para tres gases: oxígeno, aire y vacío	1.00	c/u	\$1,251.50	\$1,251.50		
11E.3.3	Alarma de presión de línea para cuatro gases: oxígeno, óxido nitroso, aire y vacío.	2.00	c/u	\$1,561.75	\$3,123.50		
11E.4	Tomas de conexión rápida, y slide o soporte para frascos de vacío. Los tomas serán para empotrar en la pared, traerán el nombre de identificación de cada gas de servicio. Con válvula doble check para prevenir el flujo de gas cuando la placa sea removida. Deberán ser listadas por UL y certificadas por CSA, y deberán cumplir con lo indicado en la última edición de NFPA 99.						
11E.4.1	Toma para oxígeno	10.00	c/u	\$39.75	\$397.50		
11E.4.2	Toma para óxido nitroso	0	c/u	\$39.75	\$79.50		
11E.4.3	Toma para aire médico	2.00	c/u	\$39.75	\$238.50		
11E.4.4	Toma para vacío médico	10.00	c/u	\$39.75	\$397.50		
11E.4.5	Toma para gas anestésico de desecho (WAGD)	2.00	c/u	\$39.75	\$79.50		
11E.4.6	Slide	10.00	c/u	\$22.00	\$220.00		
11E.4.7	Manguera retráctil para oxígeno médico, en salas de expulsión, incluye manguera retráctil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble.	2.00	c/u	\$128.50	\$257.00		

11E.4.8	Manguera retráctil para óxido nítrico, en salas de expulsión, incluye manguera retráctil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble	2.00	c/u	\$128.50	\$257.00		
11E.4.9	Manguera retráctil para aire médico, en salas de expulsión, incluye manguera retráctil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble.	2.00	c/u	\$128.50	\$257.00		
11E.4.10	Manguera retráctil para vacío médico, en salas de expulsión, incluye manguera retráctil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble.	2.00	c/u	\$128.50	\$257.00		
							\$22,789.88
	MODULO F,CENTRO OBSTETRICO						\$22,789.88
11F	Gases Médicos						
11F.1	Tubería de cobre, rígida, sin costura, fabricada para uso con oxígeno médico, conforme a norma ASTM B819, incluye accesorios, soportes de perfil de canal abierto con extremos libres doblados hacia adentro, sección cuadrada de 1-5/8"x1-5/8", laminados y galvanizados, señalización, limpieza y pruebas conforme a la última edición de NFPA 99.						
11F.1.1	Cobre 1/2"	284.11	ml	\$27.30	\$7,756.20		
11F.1.2	Cobre 3/4"	112.64	ml	\$38.60	\$4,347.90		
11F.1.3	Cobre 1"	19.88	ml	\$52.75	\$1,048.67		
11F.2	Caja de válvulas para empotrar completamente en la pared, y acomodarán el número de válvulas que se indican. Serán construidas de aluminio extruido con una pestaña de 1/2" en los cuatro lados. Una cinta se fijará en cada válvula y en cada extensión del tubo, identificando el gas por medio de color y nombre. Un manómetro o vacuómetro con carátula de 1-1/2" medirá la presión de línea, y se instalará en la parte de salida de flujo de gas, después de la válvula.						
11F.2.1	Caja de válvula de 2 gases: oxígeno 1/2"x vacío 3/4"	4.00	c/u	\$285.60	\$1,142.40		
11F.2.2	Caja de válvula de 4 gases: oxígeno 1/2"x óxido nítrico 1/2"x aire 1/2"x vacío 3/4"	1.00	c/u	\$502.00	\$502.00		
11F.3	Alarma de presión de línea, tipo de señalización audio-visual, detectará exclusivamente condiciones anormales de los gases médicos en las áreas respectivas. Contendrá: gabinete de alarma de señal audio-visual, fuente de poder, medidores para monitoreo de presión y vacío, interruptores de presión para oxígeno, óxido nítrico, aire médico y vacío médico, válvulas de aislamiento. Incluye los interruptores de presión de línea tipo remoto, para cada gas que requiera la alarma, canalización y alambrado. Deberá ser certificada por UL y CSA.						
11F.3.1	Alarma de presión de línea para dos gases: oxígeno y vacío	4.00	c/u	\$940.30	\$3,761.20		
11F.3.2	Alarma de presión de línea para cuatro gases: oxígeno, óxido nítrico, aire y vacío.	1.00	c/u	\$1,561.75	\$1,561.75		
11F.4	Tomas de conexión rápida, y slide o soporte para frascos de vacío. Los tomas serán para empotrar en la pared, traerán el nombre de identificación de cada gas de servicio. Con válvula doble check para prevenir el flujo de gas cuando la placa sea removida. Deberán ser listadas por UL y certificadas por CSA, y deberán cumplir con lo indicado en la última edición de NFPA 99.						
11F.4.1	Toma para oxígeno	15.00	c/u	\$39.75	\$596.25		
11F.4.2	Toma para óxido nítrico	1.00	c/u	\$39.75	\$39.75		
11F.4.3	Toma para aire médico	1.00	c/u	\$39.75	\$39.75		
11F.4.4	Toma para vacío médico	15.00	c/u	\$39.75	\$596.25		
11F.4.5	Toma para gas anestésico de desecho (WAGD)	1.00	c/u	\$39.75	\$39.75		
11F.4.6	Slide	15.00	c/u	\$22.00	\$330.00		
11F.4.7	Manguera retráctil para oxígeno médico, en salas de expulsión, incluye manguera retráctil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble.	3.00	c/u	\$128.50	\$385.50		

11F.4.8	Manguera retractil para óxido nítrico, en salas de expulsión, incluye manguera retractil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble.	1.00	c/u	\$128.50	\$128.50	128.50	
11F.4.9	Manguera retractil para aire médico, en salas de expulsión, incluye manguera retractil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble.	1.00	c/u	\$128.50	\$128.50	128.50	
11F.4.10	Manguera retractil para vacío médico, en salas de expulsión, incluye manguera retractil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble	3.00	c/u	\$128.50	\$385.50	385.50	
MODULO J, EMERGENCIA							
11J	Gases Médicos						\$25,206.26
11J.1	Tubería de cobre, rígida, sin costura, fabricada para uso con oxígeno médico, conforme a norma ASTM B819, incluye accesorios, soportes de perfil de canal abierto con extremos libres doblados hacia adentro, sección cuadrada de 1-5/8"x1-5/8", laminados y galvanizados, señalización, limpieza y pruebas conforme a la última edición de NFPA 99.						
11J.1.1	Cobre 1/2"	307.53	ml	\$27.30	\$8,395.57		
11J.1.2	Cobre 3/4"	107.30	ml	\$38.60	\$4,141.78		
11J.1.3	Cobre 1"	7.24	ml	\$52.75	\$381.91		
11J.2	Caja de válvulas para empotrar completamente en la pared, y acomodarán el número de válvulas que se indican. Una cinta se fijará en cada válvula y en cada extensión del tubo, indentificando el gas por medio de color y nombre. Un manómetro o vacuómetro con carátula de 1-1/2" medirá la presión de línea, y se instalará en la parte de salida de flujo de gas, después de la válvula						
11J.2.1	Caja de válvula de 2 gases: oxígeno 1/2"x vacío 3/4"	2.00	c/u	\$285.60	\$571.20		
11J.2.2	Caja de válvula de 3 gases: oxígeno 1/2"x aire 1/2"x vacío 3/4"	1.00	c/u	\$394.00	\$394.00		
11J.2.3	Caja de válvula de 4 gases: oxígeno 1/2"x óxido nítrico 1/2"x aire 1/2"x vacío 3/4"	2.00	c/u	\$502.00	\$1,004.00		
11J.3	Alarma de presión de línea, tipo de señalización audio-visual, detectará exclusivamente condiciones anormales de los gases médicos en las áreas respectivas. Contendrá: gabinete de alarma de señal audio-visual, fuente de poder, medidores para monitoreo de presión y vacío, interruptores de presión para oxígeno, óxido nítrico, aire médico y vacío médico, válvulas de aislamiento. Incluye los interruptores de presión de línea tipo remoto, para cada gas que requiera la alarma, canalización y alambrado. Deberá ser certificada por UL y CSA.						
11J.3.1	Alarma de presión de línea para dos gases: oxígeno y vacío	1.00	c/u	\$940.30	\$940.30		
11J.3.2	Alarma de presión de línea para tres gases: oxígeno, aire y vacío	2.00	c/u	\$1,251.50	\$2,503.00		
11J.3.3	Alarma de presión de línea para cuatro gases: oxígeno, óxido nítrico, aire y vacío.	2.00	c/u	\$1,561.75	\$3,123.50		
11J.3.4	Alarma multiseñal o maestra, para empotrar completamente en pared, tipo automonitoreo, para 14 señales audiovisuales. Contará con interruptor para probar los circuitos internos, luces de bombillos y dispositivo de señal audible. Incluye los interruptores de presión para cada gas según lo requiera la alarma, canalización y alambrado. Esta alarma se ubicará en la Estación de Enfermeras de Emergencias.	1.00	c/u	\$666.00	\$666.00		

11J.4	Tomas de conexión rápida, y slide o soporte para frascos de vacío. Los tomas serán para empotrar en la pared, traerán el nombre de identificación de cada gas de servicio. Con válvula doble check para prevenir el flujo de gas cuando la placa sea removida. Deberán ser listadas por UL y certificadas por CSA, y deberán cumplir con lo indicado en la última edición de NFPA 99.						
11J.4.1	Toma para oxígeno	21.00	c/u	\$39.75	\$834.75		
11J.4.2	Toma para óxido nitroso	2.00	c/u	\$39.75	\$79.50		
11J.4.3	Toma para aire médico	5.00	c/u	\$39.75	\$198.75		
11J.4.4	Toma para vacío médico	14.00	c/u	\$39.75	\$556.50		
11J.4.5	Toma para gas anestésico de desecho (WAGD)	2.00	c/u	\$39.75	\$79.50		
11J.4.6	Slide	14.00	c/u	\$22.00	\$308.00		
11J.4.7	Manguera retractil para oxígeno médico, en salas de expulsión, incluye manguera retractil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble	2.00	c/u	\$128.50	\$257.00		
11J.4.8	Manguera retractil para óxido nitroso, en salas de expulsión, incluye manguera retractil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble.	2.00	c/u	\$128.50	\$257.00		
11J.4.9	Manguera retractil para aire médico, en salas de expulsión, incluye manguera retractil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble.	2.00	c/u	\$128.50	\$257.00		
11J.4.10	Manguera retractil para vacío médico, en salas de expulsión, incluye manguera retractil de 5 pies de longitud con conexión tipo DISS en el extremo superior, empotrada para colocación en cielo falso, conexión rápida en el extremo inferior, retractor doble	2.00	c/u	\$128.50	\$257.00		
MODULO K HOSPITALIZACION 1 GINECOBSTERICIA/PEDIATRIA							\$25,894.51
11K	Gases Medicos						\$25,894.51
11K.1	Tubería de cobre, rígida, sin costura, fabricada para uso con oxígeno médico, conforme a norma ASTM B819, incluye accesorios, soportes de perfil de canal abierto con extremos libres doblados hacia adentro, sección cuadrada de 1-5/8"x1-5/8", laminados y galvanizados, señalización, limpieza y pruebas conforme a la última edición de NFPA 99.						
11K.1.1	Cobre 1/2"	348.10	ml	\$27.30	\$9,503.13		
11K.1.2	Cobre 3/4"	189.80	ml	\$38.60	\$7,326.28		
11K.2	Caja de válvulas para empotrar completamente en la pared, y acomodarán el número de válvulas que se indican. Serán construidas de aluminio extruido con una pestaña de 1/2" en los cuatro lados. Una cinta se fijará en cada válvula y en cada extensión del tubo, indentificando el gas por medio de color y nombre. Un manómetro o vacuómetro con carátula de 1-1/2" medirá la presión de línea, y se instalará en la parte de salida de flujo de gas, después de la válvula						
11K.2.1	Caja de válvula de 2 gases: oxígeno 1/2"x vacío 3/4"	4.00	c/u	\$285.60	\$1,142.40		
11K.3	Alarma de presión de línea, tipo de señalización audio-visual, detectará exclusivamente condiciones anormales de los gases médicos en las áreas respectivas. Contendrá: gabinete de alarma de señal audio-visual, fuente de poder, medidores para monitoreo de presión y vacío, interruptores de presión para oxígeno, óxido nitros, aire médico y vacío médico, válvulas de aislamiento. Incluye los interruptores de presión de línea tipo remoto, para cada gas que requiera la alarma, canalización y alambrado. Deberá ser certificada por UL y CSA.						
11K.3.1	Alarma de presión de línea para dos gases: oxígeno y vacío	4.00	c/u	\$940.30	\$3,761.20		
11K.4	Tomas de conexión rápida, y slide o soporte para frascos de vacío. Los tomas serán para empotrar en la pared, traerán el nombre de identificación de cada gas de servicio. Con válvula doble check para prevenir el flujo de gas cuando la placa sea removida. Deberán ser listadas por UL y certificadas por CSA, y deberán cumplir con lo indicado en la última edición de NFPA 99.						
11K.4.1	Toma para oxígeno		c/u	\$39.75	\$1,629.75		

11K.4.2	Toma para vacío médico	41.00		c/u	\$39.75	\$1,629.75		
11K.4.3	Slide	41.00		c/u	\$22.00	\$902.00		
	MODULOL HOSPITALIZACION 2 MEDICINA/CIRUGIA							\$25,159.59
11L	Gases Médicos							\$25,159.59
11L.1	Tubería de cobre, rígida, sin costura, fabricada para uso con oxígeno médico, conforme a norma ASTM B819, incluye accesorios, soportes de perfil de canal abierto con extremos libres doblados hacia adentro, sección cuadrada de 1-5/8"x1-5/8", laminados y galvanizados, señalización, limpieza y pruebas conforme a la última edición de NFPA 99.							
11L.1.1	Cobre 1/2"	337.83		ml	\$27.30	\$9,222.76		
11L.1.2	Cobre 3/4"	201.69		ml	\$38.60	\$7,785.23		
11L.2	Caja de válvulas para empotrar completamente en la pared, y acomodarán el número de válvulas que se indican. Serán construidas de aluminio extruido con una pestaña de 1/2" en los cuatro lados. Una cinta se fijará en cada válvula y en cada extensión del tubo, identificando el gas por medio de color y nombre. Un manómetro o vacuómetro con carátula de 1-1/2" medirá la presión de línea, y se instalará en la parte de salida de flujo de gas, después de la válvula							
11L.2.1	Caja de válvula de 2 gases: oxígeno 1/2"x vacío 3/4"	4.00		c/u	\$285.60	\$1,142.40		
11L.3	Alarma de presión de línea, tipo de señalización audio-visual, detectará exclusivamente condiciones anormales de los gases médicos en las áreas respectivas. Contendrá: gabinete de alarma de señal audio-visual, fuente de poder, medidores para monitoreo de presión y vacío, interruptores de presión para oxígeno, óxido nitros, aire médico y vacío médico, válvulas de aislamiento. Incluye los interruptores de presión de línea tipo remoto, para cada gas que requiera la alarma, canalización y alambrado. Deberá ser certificada por UL y CSA.							
11L.3.1	Alarma de presión de línea para dos gases: oxígeno y vacío	4.00		c/u	\$940.30	\$3,761.20		
11L.4	Tomas de conexión rápida, y slide o soporte para frascos de vacío. Los tomas serán para empotrar en la pared, traerán el nombre de identificación de cada gas de servicio. Con válvula doble check para prevenir el flujo de gas cuando la placa sea removida. Deberán ser listadas por UL y certificadas por CSA, y debrán cumplir con lo indicado en la última edición de NFPA 99.							
11L.4.1	Toma para oxígeno	32.00		c/u	\$39.75	\$1,272.00		
11L.4.2	Toma para vacío médico	32.00		c/u	\$39.75	\$1,272.00		
11L.4.3	Slide	32.00		c/u	\$22.00	\$704.00		
	AREAS DE CIRCULACION							\$55,328.56
11AC	Gases Médicos							\$55,328.56
11AC.1	Tubería de cobre, rígida, sin costura, fabricada para uso con oxígeno médico, conforme a norma ASTM B819, incluye accesorios, soportes de perfil de canal abierto con extremos libres doblados hacia adentro, sección cuadrada de 1-5/8"x1-5/8", laminados y galvanizados, señalización, limpieza y pruebas conforme a la última edición de NFPA 99.							
11AC.1.1	Cobre 1/2"	292.50		ml	\$27.30	\$7,985.25		
11AC.1.2	Cobre 3/4"	184.60		ml	\$38.60	\$7,125.56		
11AC.1.3	Cobre 1"	80.00		ml	\$52.75	\$4,220.00		
11AC.1.4	Cobre 1-1/2"	124.00		ml	\$85.50	\$10,602.00		
11AC.2	Válvulas de seccionamiento ubicadas en la línea, tipo de bola con doble sello en el vástago de la válvula, empaque de teflón, cuerpo de bronce, diseñadas para presiones de trabajo no menor de 300 psig y 29" de Hg. Para uso de oxígeno médico. Incluye accesorios de instalación.							
11AC.2.1	Válvula de bola de 1/2"	1.00		c/u	\$64.75	\$64.75		
11AC.2.2	Válvula de bola de 3/4"	3.00		c/u	\$75.25	\$225.75		
11AC.2.3	Válvula de bola de 1-1/2"	1.00		c/u	\$169.75	\$169.75		
11AC.3	Juntas flexibles. Para absorber los movimientos diferenciales en juntas constructivas del edificio, interconexión de los equipos con la red, para absorber los alargamientos y contracciones por efectos de temperatura o para absorber ambos. Las juntas serán flexibles de acero inoxidable. Incluye accesorios de instalación, una válvula de bola en cada extremo, soportes tipo strut.							
11AC.3.1	Junta flexible de 1/2"	13.00		c/u	\$204.00	\$2,652.00		
11AC.3.2	Manguera flexible de 3/4"	4.00		c/u	\$242.00	\$968.00		
11AC.3.3	Manguera flexible de 1"	3.00		c/u	\$296.50	\$889.50		
11AC.3.4	Manguera flexible de 1-1/2"	2.00		c/u	\$500.00	\$1,000.00		
11.1.3.1.5	Arrendamiento de Tanque de Oxígeno por 2 meses y una Carga de 1500 galones	1.00		sg	\$19,426.00	\$19,426.00		

	TOTAL COSTO DIRECTO + COSTO INDIRECTO					\$259,537.47
	IVA (13%)	0.13	%			\$33,739.87
COSTO TOTAL DE OFERTA: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE 34/100 DOLARES						\$293,277.34

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL TRABAJO. La obligación de LA CONTRATISTA, según el objeto del Contrato, consiste en el Suministro, Instalación y Puesta en Marcha de los Sistemas de Gases Médicos en el HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN (FASE II, SISTEMAS ESPECIALES HOSPITALARIOS. Es entendido que LA CONTRATISTA conoce y acepta cada una de las cláusulas contenidas en este documento, comprometiéndose además a apegarse a las observaciones e indicaciones dadas por la Supervisión y los Administradores del Contrato designados por EL MINSAL. **CLÁUSULA TERCERA: DESCRIPCION DEL PROYECTO.** Los trabajos consisten en el suministro, instalación y puesta en marcha de los Sistemas de: Gases Médicos, a ejecutarse en la FASE II SISTEMAS ESPECIALES HOSPITALARIOS de la "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNION, LA UNION", la cual comprende un conjunto de Edificaciones separadas y abiertas en un solo nivel, para una capacidad de 115 camas. Debe entenderse claramente que los trabajos a realizarse son diversos en su naturaleza, por tal motivo, LA CONTRATISTA deberá identificarse con el sitio de las obras, así como también con todos los documentos contractuales y las Especificaciones Técnicas para cada Sistema de la FASE II que se describen en las Bases de Licitación y este Contrato. Los alcances de los trabajos a ejecutarse para cada uno de los Sistemas Hospitalarios, se describen y clasifican a continuación, sin que lo que se exprese aquí limite la completa y total ejecución de las mismas. Los trabajos son los siguientes: 1. Suministro, instalación y puesta en marcha de los sistemas de gases médicos. Las obras a ejecutarse se describen, instalación de red de tuberías de oxígeno, aire médico, vacío, y óxido nitroso, equipamiento completo de la central de gases médicos. El sistema estará conformado por cuatro gases médicos, los cuales serán los siguientes: oxígeno, óxido nitroso, aire médico y vacío médico, y además por la extracción de gases de las máquinas de anestesia. El sistema de distribución para cada uno de los gases será centralizado, es decir que cada uno de

ellos contará con una Central de Abastecimiento. La central de oxígeno estará compuesta por un tanque termo de oxígeno líquido y como soporte o emergencia, en caso de salir fuera de servicio el tanque termo, se dispondrá de un manifold de oxígeno que contará con dos bancadas de cilindros. Este tanque es en calidad de Arrendamiento por el plazo de dos meses y una carga de 1500 galones, vencido este plazo, el Hospital Nacional de La Unión formalizará el Arrendamiento con la empresa que suministre el oxígeno por el plazo necesario. La central de óxido nitroso será a base de un manifold compuesto por dos bancos de cilindros. La central de aire médico estará compuesta por compresores de aire tipo dúplex, y tanque vertical, con deshidratadores tipo disecantes, monitor de punto de rocío y de CO2. La central de vacío médico estará compuesta por bombas de vacío tipo dúplex, y tanque vertical. Los gases médicos serán llevados por medio de tuberías de cobre conforme la norma NFPA 99, hacia las diferentes salidas o tomas ubicadas en servicios que así lo requieran, se dispondrá de válvulas de control de zonas con el propósito de aislar áreas específicas sin afectar a otras (para efectos de mantenimiento), así como de alarmas que indicarán algún tipo de problema o anomalía en la presión de los gases en las tuberías y fuentes. LA CONTRATISTA deberá coordinar con el contratista de la FASE I, la realización de los cortes en paredes y resanes de los mismos, donde irán empotradas las tuberías, cajas de alarmas, cajas de válvulas y tomas de gases médicos; estos trabajos se tendrán que coordinar en conjunto con la Supervisión y LA CONTRATISTA de gases médicos, ya que para proceder al repello y afinado de las paredes, antes tienen que haberse realizado las pruebas de las tuberías y aprobada por la Supervisión. **CLÁUSULA CUARTA: CONTROL DE CALIDAD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA CONTRATISTA.** Esta actividad comprende la toma de muestras, la realización de pruebas, llevar a cabo labores de inspección y ejercer una gestión integral de la calidad de la obra, con el objeto de asegurarse y garantizar que éstas se realicen de acuerdo a los requisitos establecidos en los planos, Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales. LA CONTRATISTA proporcionará y mantendrá un control de calidad y seguridad industrial que permita cumplir con los procesos de construcción e instalaciones y

calidad de los materiales detallados en Planos y Especificaciones Técnicas. Durante los primeros quince días de ejecución de la obra, LA CONTRATISTA, deberá presentar el Plan de Control de Calidad y Seguridad Industrial propuesto y será aprobado por la Supervisión. LA CONTRATISTA documentará todos los procesos de inspección y pruebas realizadas. Se deberá mantener estos registros disponibles para su revisión por parte de la Supervisión o el Administrador de Contrato, durante el plazo contractual y hasta que sea firmada el acta de Recepción Definitiva del Proyecto. Enmarcado en esta documentación, LA CONTRATISTA deberá elaborar las correspondientes fases preparatorias de las diferentes actividades y su respectivo seguimiento, así como, la elaboración y entrega de los informes de control de calidad, según lo requiera el Administrador del Contrato. LA CONTRATISTA será responsable por la calidad, cantidad y suministro de todos los materiales y mano de obra necesaria para ejecutar el Proyecto; para ello deberá designar al personal idóneo a cargo para que desarrolle todas las actividades. La Supervisión verificará, entre otros aspectos, la fuente de suministro de cada uno de los materiales, pruebas de laboratorio y certificación de materiales y equipos; pruebas de las redes hidráulicas, eléctricas, entre otras, durante su ejecución y entrega de la obra. Así como de toda la documentación presentada en los informes de Control de Calidad y Seguridad Industrial y el respectivo Manual de Mantenimiento de la Infraestructura de Salud Intervenida. Dentro de ello deberá establecer los PROCEDIMIENTOS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES, PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. El control de calidad y Seguridad Industrial es obligación y plena responsabilidad de LA CONTRATISTA, por lo que la Supervisión verificará las obras ejecutadas, por lo tanto las inspecciones y controles de calidad que se realicen servirán para confirmar la correcta realización de los trabajos. El sistema de control de calidad de LA CONTRATISTA estará sujeto a la verificación que realizará el Administrador del Contrato y la Supervisión. La verificación de la calidad de la construcción de las obras, comprenderá la revisión técnica y aprobación del sistema de control de calidad de LA CONTRATISTA, a través del cual se asegura por sí mismo que su construcción es realizada de conformidad a

los planos y demás documentos contractuales. La Supervisión verificará la incorporación e implementación de los requisitos ambientales para el proyecto, así como la obtención por parte de LA CONTRATISTA de los permisos ambientales necesarios relacionados con las obras a ejecutar: Botaderos, previos a la ejecución de las obras. Según aplique. Dentro de los primeros quince días del plazo contractual, LA CONTRATISTA en coordinación con el Administrador del Contrato y la Supervisión, someterán a consideración de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL un informe que cubrirá, entre otros, los puntos siguientes: a. Condiciones de medición que pueden dar lugar a discrepancias y/o diferencias, durante el desarrollo de la obra, b. Disponibilidad de los materiales previstos, c. Comprobación de la geometría general de la obra, d. Análisis del programa de construcción a partir de las condiciones de diseño, teniendo en cuenta el plazo contractual y determinando las actividades que se consideren críticas, e. Bosquejo de la estructuración del Proyecto para facilitar la medición, control y seguimiento, y, e. Deficiencias, carencias y contradicciones en el Proyecto, en caso de existir entre lo proyectado y encontrado en campo. PLANOS DE TALLER. LA CONTRATISTA entregará a la Supervisión, los planos de taller, de construcción y detalles preparados, así como, todos aquellos detalles, Normas y Especificaciones Técnicas u otra información que LA CONTRATISTA considere necesaria para la correcta ejecución de la obra. La Supervisión y el Administrador de Contrato revisarán dicha documentación y emitirán el respectivo dictamen de conformidad o no conformidad. Al finalizar el Proyecto, será obligación de LA CONTRATISTA entregar un Informe de Control de Calidad y Seguridad Industrial en el cual reflejará todos los acontecimientos suscitados en el desarrollo del proyecto, este deberá incluir un reporte fotográfico, certificaciones y garantías, el informe deberá contar con la aprobación de la Supervisión y el Administrador del Contrato, previo a la liquidación final del Contrato. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de la Licitación Abierta DR CAFTA LA No. 36/2012, b) Las Adenda No. 1, demás adendas y aclaraciones si las hubieren; c) La

oferta y sus documentos; d) La Resolución 20/2012 Modificativa de la Resolución de Adjudicación Número 89/2012; e) Resolución de Adjudicación Número 89/2012; f) Las Garantías, y, g) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del Contrato es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha estipulada en la **Orden de Inicio**. Deberá considerar que para la realización del Proyecto en el plazo estipulado en estos términos, se requiere la implementación de un programa de trabajo donde EL MINSAL coordinará con LA CONTRATISTA de cada uno de los Sistemas. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES CONTRACTUALES ESPECIALES.** 1. **REUNION DE PRE-CONSTRUCCION Y ENTREGA DEL SITIO DE LA OBRA.** Después de haber formalizado el Contrato y antes de que se emita la Orden de Inicio de los trabajos, el Ministerio a través de la DDIS señalará la hora y el lugar para sostener una reunión de pre-construcción con LA CONTRATISTA, la Supervisión y el Administrador del Contrato. En esta reunión se discutirá, además, aspectos sobre la actualización del Programa de Trabajo de la Obra con respecto a la Orden de Inicio y se levantará el acta de entrega formal del lugar de ejecución de la obra; a partir de esa fecha quedará bajo entera responsabilidad de la Contratista. 2. **ORDEN DE INICIO.** Una vez legalizado el Contrato y la entrega de las Instalaciones, el Administrador del Contrato, en coordinación con la DDIS, dará la Orden de Inicio, a partir de la cual comenzará a contar el plazo contractual. 3. **PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OTROS.** El Ministerio entregará a LA CONTRATISTA, una copia de los planos preparados. LA CONTRATISTA se encargará de hacer por su cuenta, todas las demás copias que pudiese necesitar. Excepto en los casos en que se considere estrictamente necesario para la ejecución del Contrato, LA CONTRATISTA no deberá utilizar ni comunicar a terceros, sin la autorización del Ministerio, los planos, especificaciones o cualquier otro documento suministrado por el Contratante o la Supervisión en virtud del Contrato. Al realizarse la **Recepción Provisional**, LA CONTRATISTA devolverá al Administrador del Contrato a través de la Supervisión todos los planos recibidos en relación con el Contrato. LA CONTRATISTA

realizará, los estudios, ensayos, mediciones y todas aquellas actividades necesarias para que la obra cumpla sus objetivos de: Durabilidad, funcionalidad, seguridad, bajo mantenimiento y sea la mejor propuesta económica. El Ministerio podrá entregar a LA CONTRATISTA la información de los estudios realizados, para uso exclusivo del proyecto. La obra no podrá modificarse, ni antes de iniciarse, ni durante la construcción, y tampoco después de terminada, sin el consentimiento escrito del Administrador del Contrato, en coordinación con la Supervisión y con el Visto Bueno de la DDIS. LA CONTRATISTA será responsable de suministrar a los subcontratistas y personas que provean materiales para el trabajo, por su propia cuenta, las copias de los Planos y Especificaciones, o las partes necesarias de los mismos relacionados con la obra. Los planos de trabajo/taller para cualquier área, consistirán en todos los dibujos detallados necesarios para ejecutar la obra y que no estén incluidos en los planos suministrados por el Ministerio. Incluirán todos los detalles necesarios para ejecución de la obra y deberán estar aprobados por el Administrador del Contrato y la Supervisión antes de ejecutarse cualquier obra cubierta por estos trabajos. La aprobación de los Planos de Taller elaborados por LA CONTRATISTA, no exonerará a ésta de su responsabilidad única por la exactitud de dichos planos, ni por los daños o perjuicios que pudieren resultar del uso o mala interpretación de los mismos. LA CONTRATISTA será responsable del trabajo y de obtener la aprobación del Administrador del Contrato y de la Supervisión de sus planos de taller y de sujetarse a los requisitos de estos planos y a las Especificaciones Técnicas. LA CONTRATISTA someterá a la aprobación del Administrador del Contrato y de la Supervisión, con prontitud tal que no cause retraso en su propio trabajo y el de cualquier otro Contratista. LA CONTRATISTA suministrará a la Supervisión un juego completo de dichos planos de taller corregido y aprobado, estos deberán estar registrados en bitácora. La aprobación de los planos de taller por el Administrador del Contrato y la Supervisión no exime a LA CONTRATISTA de la responsabilidad por errores u omisiones con respecto a los planos y Especificaciones originales, a menos que por escrito haya informado al Administrador del Contrato y a la Supervisión sobre tales errores u omisiones en el momento de someterlos a su aprobación. El precio



contractual incluye el costo de suministrar todos los planos de trabajo/taller; no reconociendo a LA CONTRATISTA compensación adicional alguna por tales planos, a la finalización de la obra. Al finalizar la obra, LA CONTRATISTA deberá actualizar todos los documentos y planos del proyecto, con todas las modificaciones y cambios que se dieran durante la ejecución de la obra, y de los cuales entregará al Contratante dos originales (2) impresos (firmado y sellado) y dos (2) copias en formato digital de documentos y planos (AUTOCAD), a más tardar cinco (5) días hábiles después de que LA CONTRATISTA haya solicitado la Recepción Provisional del proyecto. Dichos planos "Como Construido" serán un requisito indispensable, para llevar a cabo el proceso de recepción del proyecto. Además deberá entregar un expediente en el que se recojan todos los estudios y memorias de cálculo surgidos a raíz de cambios realizados en el diseño final del proyecto, durante la ejecución de las obras. LA CONTRATISTA deberá entregar en medio digital e impreso al Contratante tres (3) ejemplares, un original (1) impreso y dos (2) copias de lo siguiente: los manuales de operación y mantenimiento de las obras, en concordancia con las especificaciones y recomendaciones de las normas internacionales en vigor y conforme a la reglamentación aplicable. 4. **CAMBIOS EN LOS PLANOS O EN LA NATURALEZA DEL TRABAJO.** En cualquier tiempo durante el progreso de los trabajos, el Ministerio podrá efectuar los cambios en los planos o en la naturaleza de la obra que considere necesarios o convenientes, para asegurar la terminación de los trabajos de manera satisfactoria. Asimismo, en cualquier tiempo podrá agregar o restar cualquiera o todas las partidas en los cálculos de cantidades aproximadas que se muestran en la oferta. El alcance del proyecto puede alargarse o acortarse ya sea añadiendo o reduciendo partidas. Tales modificaciones no se consideran como una renuncia de una condición específica dada, ya sea en el Contrato o en la fianza ni invalidarán cualquier arreglo en cualquiera de ellas. Estos cambios serán propuestos por la Supervisión, con la aprobación de la Administradora del Contrato y la DDIS, quienes finalmente aprueban tales propuestas. Dichos cambios podrán realizarse en disminución y aumento de obra, manteniéndose el balance del Contrato. LA CONTRATISTA elaborará el análisis de precio unitario para su revisión, cuando se

llegare a un mutuo acuerdo entre LA CONTRATISTA y la Supervisión, sobre la conveniencia de un cambio de la naturaleza de trabajo en lugares específicos, la Supervisión elaborará un informe sobre tal conveniencia haciendo una propuesta concreta de negociación del precio unitario que cubra dicho cambio. Una vez aprobada dicha propuesta por la Administradora del Contrato y la DDIS, se formalizará entre EL MINSAL y LA CONTRATISTA la correspondiente Orden de Cambio de Aumento y Disminución manteniendo el balance respectivo del Contrato. Que el lugar de la entrega e instalación de los bienes será en el Hospital Nacional de La Unión que se construye en Carretera RN DIECINUEVE-E, entre Carretera Panamericana y Carretera del Litoral, Kilómetro ciento ochenta, Cantón El Güisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROL POR PARTE DEL MINISTERIO. El Ministerio de Salud estará a cargo del seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución de la obra, a lo largo del proyecto desde que se imparta la Orden de Inicio hasta la liquidación, velando porque se cumpla lo estipulado en los documentos contractuales y de informar y coordinar sobre cualquier eventualidad que ocurra en el transcurso de la ejecución del proyecto. El Ministerio, a través de la Supervisión, podrá verificar y dar seguimiento a la calidad de los materiales y procesos constructivos incorporados al proyecto; así como también verificar la existencia en el proyecto de documentos tales como programas de trabajo, plan de control de calidad, normas de ensayo de laboratorio, normas y Especificaciones Técnicas que rigen el proyecto; en caso que se realizara algún tipo de observación, éstas deberán ser atendidas cumpliendo lo indicado en los documentos contractuales. La Supervisión, en coordinación con el Administrador del Contrato, verificarán el cumplimiento de la correcta ejecución de las obras ambientales establecidas en el Permiso Ambiental del proyecto, así como el seguimiento del Programa de Manejo Ambiental. LA CONTRATISTA antes de iniciar cualquier actividad relacionada con los trabajos contratados, deberá informar a la Supervisión a través de la bitácora. Cuando se requiera de preparatorias relacionadas con los trabajos contratados, deberá obtener la aprobación por parte de la Supervisión, y tales actividades que deberán quedar registradas en bitácora. La Supervisión podrá girar instrucciones a LA CONTRATISTA, para que sean corregidos aquellos procesos y/o retire aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad del proyecto. Todo lo



anterior no exonera las responsabilidades de la Supervisión. **AUTORIDAD Y CONDICION LEGAL DE LA SUPERVISIÓN.** La Supervisión está autorizada para otorgar la conformidad requerida, recomendar y tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente: **a.** Inspeccionar, aprobar o rechazar en calidad y cantidad la obra realmente ejecutada, a fin de asegurar que el trabajo se realice conforme a los Documentos. **b.** Aprobar o rechazar el Plan de Utilización de Anticipo de LA CONTRATISTA, en coordinación con el Administrador del Contrato. **c.** Verificar el cumplimiento de la utilización del anticipo de acuerdo al programa de utilización presentado, en coordinación con el Administrador del Contrato. **d.** Aprobar o rechazar los informes mensuales de avance físico-financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados por LA CONTRATISTA en el sitio de la obra. **e.** Aprobar o rechazar el avance físico y financiero relacionado con las estimaciones presentadas a cobro por LA CONTRATISTA, en coordinación con el Administrador de Contrato. **f.** Certificar el cumplimiento del control de calidad de la obra realizada por LA CONTRATISTA. **g.** Certificar si la cantidad y condición del equipo de laboratorio utilizado por LA CONTRATISTA, en el control de calidad es el requerido durante la ejecución de la obra. **h.** Verificar el cumplimiento del permiso ambiental, así como el programa de manejo ambiental del proyecto aprobado por el MARN y actualizado por LA CONTRATISTA para mitigar los impactos ambientales generados por la ejecución del proyecto. **i.** Verificar que LA CONTRATISTA gestione y obtenga los permisos de los botaderos, bancos de préstamo y pétreos antes de iniciar las obras de construcción del proyecto. **j.** Verificar que se corrijan aquellos procesos u ordenar el retiro de aquellos materiales que no reúnan los requisitos indicados en las Especificaciones Técnicas y que puedan conducir a un detrimento significativo de la calidad del proyecto, hasta que LA CONTRATISTA realice las acciones correctivas de forma satisfactoria, o que LA CONTRATISTA demuestre técnicamente lo contrario a satisfacción de la Supervisión. **INSPECCIÓN.** LA CONTRATISTA suministrará a la DDIS, a través de la Supervisión, sin perjuicio a lo establecido en el presente Contrato, la información en original y copia necesarias para comprobar en las obras la calidad de los materiales que se están incorporando en el trabajo que se está

ejecutando, que estén de acuerdo con los requisitos y propósitos de los planos y otros documentos contractuales. La inspección podrá comprender toda o cualquier parte del trabajo de los Sistemas, así mismo la preparación, fabricación y elaboración de los materiales que serán utilizados. La omisión del dictamen de no conformidad por parte de la Supervisión, de cualquier trabajo o material defectuoso en ninguna forma impedirá su rechazo al descubrirse dicho defecto, ni obligará al Ministerio a su aceptación final, debiendo LA CONTRATISTA realizar la corrección correspondiente asumiendo los costos respectivos y atendiendo las indicaciones de la Supervisión. En caso de que alguna compañía de servicio público o empresa privada, estuviere directamente afectada por los trabajos desarrollados por LA CONTRATISTA, dichos trabajos estarán sujetos a la inspección de los representantes de estas compañías y LA CONTRATISTA deberá superar las fallas identificadas y cualquier costo ocasionado será absorbido por LA CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA: PROGRESO DE LA OBRA Y PROGRAMA FISICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA comenzará la obra en la fecha que se establezca en la Orden de Inicio dada por el Ministerio. Proveerá suficiente personal, equipo y materiales para llevar a cabo el trabajo asegurando la terminación de la obra dentro del plazo contratado y deberá cumplir con lo siguiente: 1. LA CONTRATISTA, en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, después de la fecha establecida en la Orden de Inicio, deberá entregar a la Supervisión un original y dos (2) copias de los siguientes Programas: a. Programa Integral de Trabajo de acuerdo al Anexo 27 de las Bases de Licitación. Indicando las obras comprendidas en su oferta económica. b. Programa de Ejecución Físico - Financiero actualizado. c. Programa de Manejo Ambiental actualizado. Dichos programas deberán ser los presentados en oferta y actualizados considerando la fecha establecida en la Orden de Inicio de los trabajos. Los programas se presentarán de carácter obligatorio, antes de finalizar el plazo de diez días establecidos. El Administrador del Contrato en coordinación con la Supervisión aprobará dicho programa en un plazo no mayor de diez días calendario, siempre y cuando cumpla con lo solicitado en los documentos contractuales, de lo contrario serán remitidas las observaciones para que sean superadas por LA CONTRATISTA en un periodo no



mayor de dos días calendario. Si LA CONTRATISTA no presentare alguno de los documentos listados anteriormente dentro del periodo establecido, se aplicará lo establecido en el numeral 32 de las Condiciones Generales CG-32 SANCIONES y MULTAS de las Bases de Licitación, que son parte del presente Contrato. El programa general de trabajo deberá permanecer en la obra debidamente actualizado, en formato legible y en periodos semanales. 2. Todos los Programas solicitados y presentados por LA CONTRATISTA deberán estar en completo acuerdo con los requerimientos de los documentos contractuales. 3. No se hará ningún trámite de solicitud de pago a LA CONTRATISTA mientras no se tengan como base los programas solicitados y utilización del anticipo reflejado en el programa de trabajo. 4. LA CONTRATISTA empleará todos los medios que estén a su alcance para llevar a cabo el avance de la obra de conformidad con lo indicado en el Programa de Avance Físico – Financiero y demás programas presentados. Si LA CONTRATISTA se atrasare en cualquiera de ellos, realizará las acciones correspondientes para recuperar dichos atrasos, presentando al Ministerio a través de la Supervisión el correspondiente plan de contingencia. El plan de contingencia no sustituye los programas aprobados, estas son acciones y medidas necesarias para superar el atraso y ponerse al día con los programas aprobados. 5. LA CONTRATISTA notificará por escrito al Ministerio, a través de la Supervisión, con cuatro días calendario de anticipación, la fecha en la cual se propone comenzar los trabajos de gran magnitud como colados masivos de estructuras. Todas las demás obras estarán definidas a través de la bitácora de forma correspondiente al programa de trabajo, toda instrucción dada a LA CONTRATISTA por la Supervisión, el Ministerio dará seguimiento a través del Administrador del Contrato. En caso de incumplimiento se le aplicará lo estipulado en el numeral 32 de las Condiciones Generales CG-32 SANCIONES y MULTAS de las Bases de Licitación. La Contratista, a través de la Supervisión y con la aprobación del Administrador del Contrato, podrá establecer, programas adicionales que faciliten el control y seguimiento de aspectos particulares del Proyecto. **BITACORA.** Como documento de comunicación en campo, se establece el sistema de Bitácora a satisfacción de la Supervisión y del Administrador del Contrato. LA CONTRATISTA será responsable de

proporcionar las Bitácoras necesarias, durante la vigencia del proyecto, ésta deberá ser encuadrada, indicando el número de contrato, nombre del proyecto y con los distintos tomos y hojas debidamente foliados, deberá ser utilizada solo por la Supervisión, El Administrador del Contrato y LA CONTRATISTA. La Bitácora deberá ser puesta en la obra a partir de la Orden de Inicio y permanecerá en la oficina de campo de la Supervisión, y queda prohibido que salga de dicho lugar. Toda comunicación escrita se hará en original y dos copias con letra legible, el original será propiedad del Ministerio, quedando en resguardo de la DDIS, el cual será entregado al final del Proyecto; la primera copia será para LA CONTRATISTA, la segunda copia será para la Supervisión y una fotocopia del original para el Administrador del Contrato del Ministerio. El remitente tendrá derecho a respuesta del destinatario dentro de un plazo de tres días calendario. Al finalizar la obra, la Bitácora será entregada por LA CONTRATISTA al Ministerio. La Bitácora será actualizada a diario por LA CONTRATISTA y la Supervisión. La no actualización de la bitácora, se considerará como retraso y la no existencia de la Bitácora en la oficina de campo de la Supervisión, la no utilización de la bitácora es responsabilidad de LA CONTRATISTA y se les sancionará de conformidad a lo establecido en el numeral 32 de las Condiciones Generales CG-32 SANCIONES y MULTAS de las Bases de Licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA. Las obligaciones de LA CONTRATISTA, sin perjuicio de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes: 1. Administración de la obra. 2. Llevar la dirección técnica de la obra, control de Calidad de toda la obra, certificados de calidad de los materiales, obras, protocolos y otros documentos de control de calidad, durante todo el plazo de la ejecución del Contrato, así mismo deberá de disponer en el proyecto de las instalaciones adecuadas, equipo y maquinaria suficiente en buen estado, además del equipo de laboratorio necesarios. 3. La contratación de subcontratistas, suministrantes y proveedores de servicios, será responsabilidad de LA CONTRATISTA de comunicar a éstos, el contenido del numeral 4 de las Condiciones Generales CG-04 GARANTIAS CONTRACTUALES de las Bases de Licitación; en los contratos que celebre con los subcontratistas,

suministrantes y proveedores de bienes y/o servicios, estos deberán manifestar que conocen el contenido de la mencionada Condición General. 5. Contratación de mano de obra técnica y calificada. 6. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por la ley. 7. Cumplir con todos los programas de trabajo requeridos. 8. Pago de planillas. 9. Cumplir con el programa de manejo ambiental establecido en el permiso ambiental del proyecto. 10. Gestionar y obtener ante las instituciones correspondientes los permisos de los bancos de préstamo, pétreos, botaderos, previo al inicio de la ejecución de las obras correspondientes. 11. Mantener la señalización y dispositivos de seguridad necesarios que garanticen la seguridad total de conductores y peatones, alrededor del proyecto. 12. Elaborar Planos Finales "Como Construido". 13. Presentar certificados de las pruebas, ensayos e inspecciones a través de la Supervisión. 14. Contratar, pagar y coordinar el transporte marítimo, terrestre o aéreo de materiales, estructuras y todos los suministros necesarios para la ejecución de la Obra. 15. Mantener actualizado el programa físico financiero de la obra. 16. Mantener a su personal, durante la ejecución de la Obra, debidamente protegidos con equipo de seguridad industrial como: cascos, guantes, lentes protectores, arneses u otros que sean necesarios, de acuerdo a la obra que se esté realizando. 17. Mantenimiento de la vía y calles alternas que fuese necesario utilizar para efectuar desviaciones del tráfico y/o cualquier vía, que LA CONTRATISTA utilice para el transporte y desalojo de material durante la ejecución. 18. LA CONTRATISTA deberá estar disponible para atender y cumplir cualquier instrucción, solicitud y requerimiento del Ministerio relacionados con el proyecto, siempre y cuando no modifique el objeto contractual. 19. Respetar y salvaguardar los trabajos de otros Contratistas en el caso que aplique. En adición a lo anterior, LA CONTRATISTA deberá presentar: para el Equipo Propio del Inmueble: a. Certificado de Garantía del Fabricante, b. Certificado de origen de los equipos y sus partes, c. Original y dos copias del conocimiento de embarque negociable, limpio a bordo, con la indicación "Flete pagado" y dos copias del conocimiento del embarque no negociable, d. Certificado de Calidad (ISO, CE, JIS u homólogo) emitido por organismo facultado. El no cumplimiento de estos requerimientos será sujeto a las sanciones establecidas en el numeral 32 de las

Condiciones Generales CG-32 SANCIONES y MULTAS de las Bases de Licitación. Además, LA CONTRATISTA tiene las siguientes responsabilidades: a. LA CONTRATISTA asume toda responsabilidad de tipo laboral, proveniente de la ejecución de cada uno de los contratos y la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar durante la realización de la obra, la cual le podrá ser deducida penal, civil, administrativa o ambientalmente. b. Es especialmente convenido, que LA CONTRATISTA para retirar del Proyecto la maquinaria utilizada en éste, deberá previamente obtener la autorización escrita del Ministerio a través de la Supervisión y el Visto Bueno del Administrador del Contrato. c. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por él, sus empleados o sus subcontratistas; liberando al Ministerio y a la Supervisión de cualquier responsabilidad, de acuerdo al Anexo 7 de las Bases de Licitación. d. LA CONTRATISTA se obliga a obtener la aprobación escrita de la Supervisión, en caso que cualquier miembro de su personal clave asignado al Proyecto, pueda ausentarse justificadamente de su cargo en periodos mayores de siete días calendario. En estos casos, LA CONTRATISTA deberá nombrar personal sustituto que posea capacidad comprobada igual o mejor que el ausente. Es obligación de la Supervisión informar al Administrador del Contrato. e. LA CONTRATISTA suministrará a cuenta propia a cada Subcontratista y/o proveedores una copia de aquella parte de los Documentos Contractuales pertinentes al trabajo que ejecute. f. LA CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que cause a la propiedad nacional, privada o municipal, en la ejecución de los trabajos por los cuales se le ha contratado; responsabilidad que le podrá ser deducida penal, civil, ambiental o administrativamente. El no cumplimiento de estos requerimientos será sujeto a las sanciones establecidas en el numeral 32 de las Condiciones Generales numeral 32 CG-32 SANCIONES Y MULTAS de las Bases de Licitación, que son parte de este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES AMBIENTALES.** DISPOSICIONES SANITARIAS. LA CONTRATISTA proveerá y mantendrá en condiciones sanitarias y ordenadas los alojamientos, comedores y letrinas que sean necesarias para el uso de sus empleados, de acuerdo con los requerimientos y

reglamentos en materia de Salud y de Trabajo, y no ocasionará molestia pública alguna. **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL.** El permiso Ambiental para la ejecución del Proyecto, LA CONTRATISTA deberá implementar el Programa de Manejo Ambiental contenido en dicho estudio. Sobre la base de este programa, se deberá diseñar en detalle las medidas de mitigación identificadas en dicho estudio y deberá incluir el diseño como parte integral del diseño final del proyecto. Será responsabilidad de LA CONTRATISTA ejecutar las obras y adoptar medidas encaminadas a la protección ambiental, con el fin de mitigar los impactos ambientales, además de realizar todas las gestiones necesarias para obtener los permisos ante las instituciones correspondientes. Es responsabilidad de LA CONTRATISTA corregir cualquier impacto adverso no previsto en el Estudio de Impacto Ambiental y que surjan en la etapa de ejecución de la obra. **RETIRO DE TRABAJO DEFECTUOSO Y NO AUTORIZADO.** LA CONTRATISTA corregirá por su cuenta, retirará y/o restaurará de manera aceptable cualquier trabajo que no cumpla con los planos, especificaciones o algún otro requisito contractual, y no se le concederá compensación alguna por dicha corrección, retiro o restauración. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ORDEN DE CAMBIO.** El Ministerio podrá emitir Órdenes de Cambio que modifiquen, adicionen o eliminen obras, por medio de Resoluciones Modificativas al Contrato, manteniendo el balance del mismo. La Supervisión elaborará un informe, indicando las razones técnicas, económicas y los motivos por los que se promueve dicha modificación. El cual lo harán del conocimiento al Administrador del Contrato y este en coordinación con la DDIS emitirá una propuesta de Orden de Cambio. Los Precios Unitarios incluidos en las Órdenes de Cambio podrán ser de la siguiente forma: a. Cuando el trabajo se encuentre incluido en Plan de Propuesta inicial se pagará a los precios unitarios contractuales y no se considerará como cambio en la naturaleza del trabajo. b. Los precios unitarios que no estén en el plan de propuesta inicial deberán ser negociados previos a la elaboración de la Orden de Cambio y sobre la base del formato tipo proporcionado en las Instrucciones a los Ofertantes Anexos 24 y 28 de las Bases de Licitación. En ambos casos se mantendrá el balance del Contrato. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: SEGURIDAD INDUSTRIAL. PREVENCIÓN E INFORMES DE ACCIDENTES. LA CONTRATISTA en todo tiempo tomará las precauciones necesarias para la seguridad de personas, propiedades y cumplirá con todas las disposiciones de las leyes aplicables. LA CONTRATISTA tomará las medidas de seguridad, tendientes a mantener continuamente bajo protección adecuada, de cualquier daño o pérdida que se pudiera ocasionar a los trabajos que se realizan; tomando asimismo, todas las precauciones necesarias para la seguridad de sus trabajadores y se obliga a cumplir con todas las leyes laborales y de seguridad social, reglamentos de seguridad, prevención y demás legislación sobre la materia, a fin de prevenir accidentes o daños a las personas que se encuentren en el lugar donde se ejecutarán las obras o cerca de él, permitiendo al mismo tiempo que el Ministerio y/o la Supervisión verifiquen, durante las inspecciones, las veces que lo estimen convenientes, el cumplimiento de ésta condición. En caso que cualquier operación, condición o práctica fuere considerada peligrosa por la Supervisión durante el período de ejecución de la obra, éste informará al Administrador del Contrato y lo notificará por escrito a LA CONTRATISTA, quien tomará las medidas correctivas apropiadas y cumplirá con todas las instrucciones enmarcadas dentro de la ley. No se exonerará a LA CONTRATISTA de toda responsabilidad en cuanto a la realización segura del trabajo durante todo el tiempo de ejecución de las obras. En una emergencia en la que se afecte la seguridad, la vida, el trabajo o la propiedad adyacente, LA CONTRATISTA está obligada a tomar medidas necesarias y suficientes para evitar la amenaza de pérdida o daño. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SEGUROS.** LA CONTRATISTA deberá inscribir a sus trabajadores bajo el Régimen de Salud del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en el Sistema Previsional, de acuerdo con las leyes de la República de El Salvador; de igual manera LA CONTRATISTA se obliga a exigir a los subcontratistas el cumplimiento de esta obligación. LA CONTRATISTA será el único y exclusivo responsable por los daños y perjuicios, causados a terceras personas o bienes; como resultado de su propia negligencia en la ejecución de alguno o todos los trabajos realizados por él, o por sus subcontratistas, así como por el personal relacionado directa o indirectamente con la obra. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:**

LIMPIEZA GENERAL DEL PROYECTO. Durante la construcción y antes de la Recepción Final de la obra, todo el terreno y las áreas de trabajo ocupadas por LA CONTRATISTA, incluyendo el área de las calles aledañas, deberá ser limpiado por ella, de toda basura y materiales sobrantes. Además deberá retirar del área de trabajo todas las obras falsas y todo material sobrante. En cuanto a estructuras provisionales y equipo, deberá retirarlos dentro de los diez días calendario posterior a dicha recepción. El costo global de este trabajo está incluido dentro de los precios unitarios de todas las partidas del Contrato, por lo tanto, ningún pago extra se hará a LA CONTRATISTA. En el caso de que LA CONTRATISTA no haya cumplido con todos o parte de estos requerimientos, después de la Recepción Final; la planta, instalaciones, materiales, escombros y desperdicios que no hayan sido retirados podrán, una vez transcurridos treinta días desde la fecha de la Recepción Final, ser transportados de oficio, según su naturaleza, ya sea a un depósito o a un vertedero público, por cuenta y riesgo de LA CONTRATISTA, y los gastos que estos ocasionen serán deducidos de la liquidación final de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente Contrato es de ***DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$293,277.34)***, que el Ministerio de Salud pagará a LA CONTRATISTA por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). EL MINSAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con fondos provenientes del Fondo General, mediante el Cifrado Presupuestario siguiente: 0000-3200-3-51-01-22-1-VRS, el cual queda automáticamente incorporado, así como todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el Contrato con dichos cifrados presupuestarios, EL MINSAL a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.** La cancelación se hará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del MINSAL, en Dólares de los Estados Unidos de América, y

se hará mediante las modalidades de: cheque o abono a cuenta en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del MINSAL, para trámite de Quedan respectivo la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud; incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Resolución de Adjudicación, Número de Resolución Modificativa de Adjudicación; Nombre del Proyecto, Precio Total y la retención del uno por ciento (1.00%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y copia de las estimaciones aprobadas por el Administrador del Contrato y el Visto Bueno de la DDIS, las estimaciones certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas de acuerdo al programa de avance físico financiero, original y copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el Contrato, extendidas por la UACI, debiendo presentar LA CONTRATISTA copia de estos documentos en la UACI, para efectos de Seguimiento y Control de Contrato y entregar el Quedan respectivo en la Tesorería del MINSAL. Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) en concepto de anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. El monto del contrato será pagado, de la siguiente manera: a. **ANTICIPO:** Si LA CONTRATISTA lo considera, al iniciar la obra, podrá hacer uso del Anticipo equivalente hasta el veinte por ciento (20.00%) del monto total del Contrato, y debe retenerse y amortizarse en la misma proporción de cada estimación presentada. Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. Para dicho pago deberá presentar anexo a la factura: Plan de Utilización del Anticipo, Avance Físico y Financiero Programado, estos documentos deberán ser firmados por el Administrador

del Contrato y el Visto Bueno de la DDIS, así también, deberá presentar original de las notas de aprobación de las garantías que estipula el Contrato, las cuales son extendidas por la UACI de este Ministerio. LA CONTRATISTA para recibir el anticipo correspondiente de los trabajos a realizar, deberá presentar un Plan de utilización, dicho plan contendrá, entre otros, lo siguiente: Detalle de los materiales, insumos, adquisición de bienes o servicios necesarios para ser utilizados en la ejecución del proyecto, este deberá contar con su correspondiente cuantificación, valorización y fecha de utilización; para efecto de comprobación de su correcta utilización, LA CONTRATISTA deberá presentar al Administrador del Contrato la documentación legal pertinente para su aprobación. Para efectos de liquidación del anticipo, LA CONTRATISTA deberá presentar un informe de la utilización de dicho anticipo, esto será con el propósito que el Administrador del Contrato verifique su concordancia con el Plan Presentado. b. **ESTIMACIONES:** A medida que avancen los trabajos, LA CONTRATISTA deberá presentar para pago la factura correspondiente a cada estimación, éstas certificarán las cantidades de trabajo ejecutadas durante el mes, de acuerdo al Programa de Avance Físico y Financiero programado. Para dicho pago deberá presentar anexo a cada factura: cuadro resumen, hoja de estimación, memoria de cálculo, cuadro de avance físico, cuadro de avance financiero del mes y fotografías de los procesos relevantes, firmada por la Supervisión, el Administrador del Contrato y el Visto Bueno de la DDIS. c. **PAGO DEL EQUIPO PROPIO DEL INMUEBLE:** c.1. El cincuenta por ciento (50.00%) Contra la recepción del Equipo puesto en el sitio de la obra. c.2. El treinta por ciento (30.00 %) se pagará cuando se hayan instalado y realizado las pruebas respectivas. c.3. El diez por ciento (10.00%) con la puesta en marcha del Equipo. c.4. El diez por ciento (10.00%) se pagara cuando se hayan realizado las capacitaciones y recibido a entera satisfacción, asegurándose que se hayan cumplido todos los requerimientos de dicho equipo (Catálogos, Planos, Plan de Mantenimiento Preventivo de los sistemas, Garantías del equipo, Actas de transferencias al Hospital y otros). d. **PAGO FINAL:** La liquidación final del Contrato se hará después de haber sido completado y aceptado el trabajo y que la Administradora del Contrato haya emitido el Acta de Recepción Final con el

Visto Bueno de la DDIS; con lo cual se liquidará la obra. Para este pago se presentará anexo a la factura la siguiente documentación: d.1. Actas de recepción provisional y definitiva de la obra, (original). d.2. Solvencia del ISSS (original). d.3. Certificado de Garantía de los trabajos (original). d.4. Copia de nota en la cual se conste que LA CONTRATISTA hace entrega al establecimiento respectivo, un juego de copias de planos (impreso y disco compacto), de cómo quedo la obra. d.5. Copia de nota en la cual se conste que LA CONTRATISTA hace entrega a la DDIS, un juego de planos en original (papel bond), y en disco compacto, de cómo quedo la obra. d.6. Original de la nota de aprobación de la garantía de buena obra, emitida por la UACI. d.7. Copia de nota en la que se conste que LA CONTRATISTA hace entrega a la DDIS, de la bitácora original debidamente anillada o empastada. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: RECEPCIÓN DE OBRAS.** ACEPTACION PROVISIONAL DE LAS OBRAS. Cuando los trabajos especificados en el Contrato hayan terminado, incluidas obras adicionales si las hubiere, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Administrador del Contrato, quien procederá dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES siguientes de dicho aviso, a efectuar la recepción provisional. PLAZOS DE REVISION. La DDIS ,a través del Administrador del Contrato y la Supervisión, dentro de los CINCO (5) DIAS HABILES, verificará que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo con el Contrato mediante una inspección minuciosa a efecto de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad con los planos y especificaciones técnicas de la obra y harán las observaciones correspondientes y si encontraren defectos o irregularidades levantarán y firmarán un Acta de Recepción Provisional, requiriendo a LA CONTRATISTA para que las subsane, dentro del plazo que EL MINSAL le establecerá dependiendo de la magnitud del defecto. EL MINSAL después del plazo estipulado en el Acta de Recepción Provisional, verificara que las observaciones, defectos o irregularidades han sido subsanadas por LA CONTRATISTA. Esta inspección se realizará en presencia de LA CONTRATISTA o de un delegado que ésta nombre para tal efecto. Si LA CONTRATISTA no las subsana, se tendrá por incumplido el Contrato, EL MINSAL corregirá los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a LA CONTRATISTA, el cual será deducido de

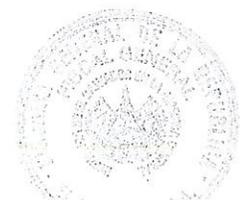
cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas.

RECEPCION DEFINITIVA. La Supervisión en coordinación con el Administrador del Contrato, durante el plazo establecido en la recepción provisional procederá a la recepción definitiva de las obras cuando las observaciones indicadas en la recepción provisional, hayan sido superadas y comprobadas de no existir defectos o irregularidades en la obra, se procederá a elaborar el acta correspondiente en presencia de LA CONTRATISTA o de un delegado que ésta nombre; dicha acta deberá ser firmada tanto por la Supervisión, La Administradora del Contrato como por LA CONTRATISTA o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INSTALACIONES PROVISIONALES.** LA CONTRATISTA, a más tardar dentro de los quince días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Inicio, deberá proporcionar, construir y operar por su cuenta y riesgo, sus propias instalaciones provisionales, incluyendo rótulos, agua potable, drenajes, energía eléctrica, teléfono, bodega, servicios sanitarios para trabajadores, aquellas que le servirán para proteger sus equipos y herramientas, y demás instalaciones para llevar a cabo el trabajo objeto del Contrato; quedando la custodia de todas las mencionadas instalaciones provisionales bajo su absoluta responsabilidad, así como la instalación y suministro de servicios de agua, energía eléctrica, sistema de comunicaciones y drenajes de aguas. Finalizado el plazo del Contrato, deberá retirarlas dentro de los diez días calendario posterior a la Recepción Final del Proyecto. Estas instalaciones deberán ser independientes de las de LA CONTRATISTA y se cargarán de acuerdo al Formulario del Plan de Oferta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION.** Es obligación de LA CONTRATISTA efectuar las retenciones de las cuotas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, AFP e IPSFA, de los trabajadores empleados en la construcción; así como también lo serán las indemnizaciones en caso de accidentes de trabajo, despido injustificado o por cualquier otro motivo, y todas las demás prestaciones sociales y laborales establecidas por la ley. LA CONTRATISTA será responsable por cualquier reclamo por daños personales, incluso la muerte, que puedan ocurrir con relación a este Contrato, a raíz de sus operaciones; así como de cualquier reclamo por daños a propiedades ajenas o provenientes de la interrupción

de vías de comunicación, líneas eléctricas, telegráficas, telefónicas, tuberías, etc. LA CONTRATISTA deberá, salvo disposición contraria en el Contrato, encargarse de contratar todo el personal y la mano de obra, de origen nacional o de otra procedencia, así como de su remuneración, ateniéndose estrictamente a la reglamentación vigente y respetando, en particular, la reglamentación laboral, especialmente en lo que respecta a los horarios de trabajo y días de descanso, a la reglamentación social y al conjunto de reglamentos aplicables en materia de higiene y seguridad. LA CONTRATISTA deberá velar por el estricto cumplimiento de la legislación y de la reglamentación que concierna a su personal extranjero. El Ministerio podrá exigir en cualquier momento a LA CONTRATISTA, la comprobación de que está aplicando al personal empleado en la ejecución de las obras incluidas en el Contrato, la legislación social vigente, especialmente en materia de salarios, higiene y seguridad. El Ministerio o la Supervisión podrán exigir a LA CONTRATISTA, que cualquier persona empleada por LA CONTRATISTA, abandone la zona de las obras si demuestra incompetencia o es culpable de negligencia, imprudencias repetidas o falta de honestidad. En general, lo mismo se aplicará a cualquier empleado cuya actuación sea contraria a la buena ejecución de las obras. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PLAN DE CONTROL DE CALIDAD.** El Control de Calidad de la Obra, es responsabilidad absoluta de LA CONTRATISTA y ésta tendrá que disponer del personal y equipo mínimo requerido para llevar a cabo un adecuado control de calidad de acuerdo a las actividades a ejecutar en la etapa de Construcción. Asimismo, deberá contar con las instalaciones apropiadas para el almacenamiento de muestras y equipos para el laboratorio. LA CONTRATISTA emitirá, cuando sea requerido, informes al Ministerio de la gestión del Control de Calidad de la Obra, poniendo a su disposición ensayos, documentos, explicaciones e informes que sean solicitados. LA CONTRATISTA someterá un Plan de Control de Calidad actualizado a la Supervisión para su aprobación, el que deberá presentar a los diez días calendario después de la fecha de Orden de Inicio dada por La Administradora del Contrato. La Supervisión en coordinación con la Administradora del Contrato dispondrá de un plazo de tres días calendario después de recibido el Plan de Control de Calidad para

aprobarlo o para efectuar sus observaciones. LA CONTRATISTA en un plazo no mayor de tres días calendario deberá atender las observaciones si las hubiere, el cual después de corregidas lo presentará nuevamente a la Supervisión, quien contará con un plazo no mayor de tres días calendario para su aprobación final. Respecto a la elaboración del Plan de Control de Calidad, de no superar las observaciones, en el caso que las hubiere, en la fecha estipulada, el Ministerio aplicará a LA CONTRATISTA lo estipulado en las Sanciones y Multas de las Bases de Licitación. El Plan de Control de Calidad de la obra hasta dejarlo en funcionamiento será elaborado de acuerdo con el programa general de construcción y de conformidad a los requisitos de las Condiciones Técnicas. En dicho Plan se definirán los criterios de aprobación o rechazo de las diferentes unidades de obra objeto de control y las tolerancias admisibles para estos, todo de acuerdo a las Normas aplicables y Especificaciones Técnicas. El plan de control de calidad deberá contemplar en su oportunidad lo concerniente a obras no previstas en el Diseño proporcionado en estos documentos, lo cual deberá contar con la aprobación de la Supervisión antes de dar inicio a dichas obras. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIONES Y TRANSFERENCIAS.** LA CONTRATISTA no podrá ceder, subarrendar, adjudicar, vender, traspasar o, de cualquier otra manera, disponer del Contrato, en todo o en parte o de su derecho, título, interés en el mismo, a favor de persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna. El Ministerio podrá comprobar que LA CONTRATISTA cumpla con la capacidad requerida para el cumplimiento del Contrato, de no cumplir con la capacidad requerida se podrá dar por caducada la relación contractual con responsabilidad para LA CONTRATISTA de conformidad al procedimiento correspondiente, y hacer efectivas las garantías. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: HORARIO DE TRABAJO.** El horario de trabajo será de acuerdo a lo establecido en las Leyes de la República de El Salvador, asumiendo por su cuenta los costos que se generen para el buen funcionamiento de la obra contratada en el tiempo estipulado en el Contrato. En caso que las obras no se concluyeran en el plazo de ejecución, por causas imputables a LA CONTRATISTA, los costos por los servicios de Supervisión, serán cancelados mensualmente por LA CONTRATISTA a la Supervisión a simple

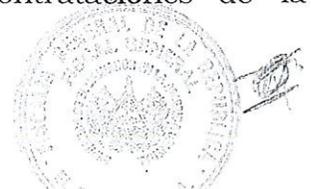
requerimiento de ésta, mediante aprobación del Ministerio. El no cumplimiento será sancionado según se establece en el apartado de Sanciones y Multas de las Bases de Licitación, como se establece para el caso de incurrir en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Cualquier costo de Supervisión pendiente de pago le será descontado a LA CONTRATISTA de cualquier suma que se le adeude. En caso que LA CONTRATISTA necesita implementar jornadas de trabajo extraordinarias para el cumplimiento del plazo contractual, no se reconocerá pago adicional por estos trabajos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: GARANTÍAS.** LA CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, las Garantías siguientes: **a. Garantía de Cumplimiento de Contrato**, por el monto equivalente al DOCE POR CIENTO (12.00%) del valor total del Contrato, la cual deberá presentar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de dicha fecha. La UACI entregará el Quedan correspondiente. **b. Garantía de Buena Calidad.** LA CONTRATISTA garantizará la buena calidad de los Sistemas Especiales Hospitalarios entregados, para lo cual rendirá garantía por el DIEZ POR CIENTO (10.00%) del valor total del Contrato y deberá presentarse en la UACI dentro de los DIEZ DIAS HABILES posteriores a la fecha en que los Sistemas Especiales Hospitalarios sean recibida a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará la Unidad de Ingeniería de Salud (UIS) y estará vigente durante el plazo de **DOS AÑOS** contados a partir de dicha fecha. La UACI entregará el Quedan correspondiente. **c. Garantía de Buena Inversión de Anticipo.** Si LA CONTRATISTA lo requiere, EL MINSAL podrá otorgarle un anticipo hasta por un monto equivalente al veinte por ciento (20.00%) del monto total del Contrato, para lo cual deberá presentar en la UACI, Garantía de Buena Inversión de Anticipo por el valor del CIEN POR CIENTO (100.00%) del anticipo a otorgar, la cual deberá estar vigente hasta la deducción total del mismo. Para ello, LA CONTRATISTA presentará al MINSAL juntamente con su solicitud de anticipo, un plan de utilización del anticipo, el cual deberá contener el nombre de las partidas, montos y fechas de utilización, avance físico financiero programado, comprometiéndose LA CONTRATISTA a seguir dicho plan, lo que deberá



[Handwritten signature]

tener la aprobación de la Administradora del Contrato y Visto Bueno de la DDIS. El Ministerio se compromete a entregar este anticipo; toda vez que haya cumplido con la presentación de la Garantía de la Buena Inversión del Anticipo. El Ministerio se reserva el derecho de verificar si dicho anticipo ha sido utilizado conforme el plan de utilización del anticipo. De comprobarse la mala utilización del anticipo, se hará efectiva la Garantía de Buena Inversión de Anticipo. **RETENCIONES.** Se efectuarán las siguientes retenciones: Para amortizar el anticipo otorgado, de cada pago se retendrá un porcentaje igual al concedido en concepto de anticipo, hasta que éste quede cancelado. Esta garantía será devuelta a solicitud de LA CONTRATISTA previa verificación que el Anticipo ha sido amortizado en su totalidad, a través de la certificación emitida por la Unidad Financiera Institucional. Las garantías deberán ser Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, y que estén autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Cuando el emisor de la garantía tenga una o más clasificaciones de la misma fecha se utilizará la de mejor nota. Se admitirán como caución Garantías Bancarias y de Compañías Aseguradoras o Afianzadoras legalmente autorizadas que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación. No se aceptará como garantía cheque certificado. A fin de garantizar cualquier responsabilidad derivada del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, se retendrá un porcentaje del monto de cada estimación de pago equivalente al cinco por ciento (5.00%) de cada una de estas, esta retención no podrá ser inferior al **CINCO POR CIENTO (5.00%)** del monto vigente del Contrato; ésta se hará sin que genere ningún tipo de interés. Dicho monto será reintegrado a LA CONTRATISTA una vez efectuada la Recepción Definitiva de la obra, con la presentación de autorización de la Administradora del Contrato en Coordinación con la DDIS y presentación de recibo en papel Membretado por parte de LA CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional Número

1723 de fecha 12 de noviembre de dos mil doce, a la Administradora del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el Anexo del presente Contrato. La nombrada en dicho Acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, **b)** Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, **c)** Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, **d)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, **e)** Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, **f)** Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, **g)** Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, **h)** Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; e **i)** Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: MULTAS POR ATRASO.** Si LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la



Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo sesenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: INFORMES.** Durante el período de ejecución de las obras, LA CONTRATISTA deberá de presentar informes mensuales de avance físico financiero de los trabajos y de los inventarios de los equipos y/o materiales suministrados en el sitio de la obra, los resultados sobre el avance físico de las obras ejecutadas conforme al Programa del Control de Calidad del periodo, la descripción y el avance de las actividades de la ejecución del proyecto, inventario de materiales, recurso humano, equipo de construcción en la obra, Equipo Propio del Inmueble, así como el registro fotográfico del avance de la obra. Estos informes se presentarán a la Supervisión con copia a la Administradora del Contrato, en original y tres (3) copias, a más tardar diez (10) días calendario posterior a la fecha de corte del periodo establecido por la Administradora del Contrato, la Supervisión y LA CONTRATISTA. El informe mensual de LA CONTRATISTA se considera como un anexo de la estimación de obra, por lo que la no

inclusión de éste se tomará como incompleto, debiendo la Supervisión devolver la estimación hasta su inclusión. En lo correspondiente al Informe de resultados de ensayos de campo y de laboratorio, LA CONTRATISTA deberá llevar a cabo el análisis e interpretación de dichos resultados. Este informe deberá ser presentado a la Supervisión, para su respectiva evaluación y emisión de recomendaciones. Toda la información anterior deberá ser enviada a la Administradora de Contrato. LA CONTRATISTA debe presentar diariamente a la Supervisión los resultados de ensayos de campo y de laboratorio realizados en el proyecto. Durante la etapa de construcción del proyecto, LA CONTRATISTA deberá incluir un informe de avance en el que deberá presentar todos los estudios básicos de ingeniería realizados o los planos de taller de cualquier componente del proyecto de acuerdo al programa de trabajo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad de la titular del MINSAL. Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del, monto original del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la LACAP, so pena de nulidad de la modificación correspondiente. **Prohibición de Modificación.** El presente Contrato no podrá modificarse, cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de LA CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. Y éstas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por La Titular del MINSAL, y las que afecten el objeto del Contrato como incremento o

disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por el Fiscal General de la República y LA CONTRATISTA, previa autorización de La Titular del MINSAL. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA.** La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad. Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas y el Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América-Centroamérica- República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y las leyes de este país **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL** en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **LA CONTRATISTA** en: [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en San Salvador, a los tres días del mes de diciembre de dos mil doce.

[REDACTED]
HIGINIO OSMÍN MARROQUIN MERINO
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES

[REDACTED]
MARIO RENÉ IGLESIAS TABLAS
CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día tres de diciembre del año dos mil doce. Ante mí, **ADA MARISOL CRUZ BONILLA**, Notario, de este domicilio, comparece el Señor **HIGINIO OSMIN MARROQUIN MERINO**, de treinta y ocho años de



edad, Abogado, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Salud, Institución con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en carácter de Fiscal General de la República en Funciones, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: I) El Decreto Legislativo Número Ciento Veintidós, emitido por la Asamblea Legislativa el día diecinueve de septiembre de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial Número Ciento Setenta y Ocho, Tomo Número Trescientos Ochenta y Cuatro, de fecha veinticinco del mismo mes y año, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República al Licenciado Romeo Benjamín Barahona Meléndez, para el período de tres años que concluyeron el dieciocho de septiembre de dos mil doce, II) Acuerdo Número Cero Ochenta y tres de fecha Seis de Octubre del año dos mil once por medio del cual el Licenciado Romeo Benjamín Barahona Meléndez, a partir de esta fecha, nombra al Licenciado José Ovidio Portillo Campos como Fiscal General Adjunto; III) Acuerdo Número Cero Cincuenta y Uno de fecha trece de noviembre de dos mil doce, por medio del cual el Licenciado José Ovidio Portillo Campos, Fiscal General de la República en funciones, deposita las atribuciones de Fiscal General de la República, a partir del día catorce de noviembre del presente año, en el Licenciado Higinio Osmin Marroquín Merino, Auditor Fiscal; y sobre la base de lo que disponen los artículos dieciocho literal "i", treinta de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con el artículo treinta y dos literal c) de la misma Ley, ciento noventa y tres, ordinal Quinto, de la Constitución; y dieciocho, inciso cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**EL MINSAL**"; y el señor **MARIO RENE IGLESIAS TABLAS**, de cincuenta y seis años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio de

su Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **OXIGENO Y GASES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OXIGENO Y GASES, S. A. DE C. V.** y **OXGA, S. A. DE C. V.**; de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED]; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas y veinte minutos del día siete de abril del año dos mil once, por el señor Mario Roberto Lecha Martínez, en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, ante los oficios del Notario Luis Ernesto Guandique Chávez, inscrita en el Registro de Comercio al Número **TREINTA Y TRES** del Libro **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día quince de abril de dos mil once; en dicho Poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó el otorgante; que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**LA CONTRATISTA**"; y **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público al documento que antecede, me presentan el Contrato Número **SEISCIENTOS CATORCE/DOS MIL DOCE**, compuesto de treinta y tres cláusulas, que han suscrito en esta ciudad y en esta fecha; que de conformidad con las cláusulas PRIMERA, TERCERA y SEXTA, LA CONTRATISTA se ha obligado a suministrar e instalar al MINSAL bienes para el **EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA UNIÓN (FASE II SISTEMAS ESPECIALES HOSPITALARIOS)**, cuyas características y especificaciones técnicas se describen en la Cláusula Segunda; y EL MINSAL por su parte, a pagar a LA CONTRATISTA la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, que incluye el trece por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en la forma y plazo estipulado en la

Cláusula DÉCIMA SEXTA del Contrato. Que la entrega de los bienes e instalación de los mismos deberá realizarse en el plazo de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio, que se determina en la Cláusula Sexta de dicho Contrato. Que el lugar de la entrega e instalación de los bienes será en el Hospital Nacional de La Unión que se construye en Carretera RN DIECINUEVE-E, entre Carretera Panamericana y Carretera del Litoral, Kilómetro ciento ochenta, Cantón El Güisquil, Jurisdicción de Conchagua, Departamento de La Unión. Y yo, la suscrita Notario, **DOY FE:** De ser AUTÉNTICAS las firmas que calzan al final del anterior documento, por haberlas reconocido ante mi los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento, manifestando que reconocen y aceptan todos los conceptos, cláusulas y obligaciones pactadas en el Contrato relacionado. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del Contrato ya relacionado y que consta en tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.-**



JACS/kh

